



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1722-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2462909

San Marcos, 18 de diciembre del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME Nº 2846-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 13/12/2024; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL BARRIO VILLA HERMOSA EN EL CASERÍO DE LUCMA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** Con CÚI Nº 2622716.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley Nº 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO Nº 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente** y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO Nº 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9º del Numeral 12.3º del artículo 12º Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

12.9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico** o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO Nº 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1722-2024-MDSM/GDUR/G

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1722-2024-MDSM/GDUR/G

eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: **Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes** para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia".

Que, la municipalidad distrital de San Marcos y el consultor el Sr. RAMIREZ YARINGAÑO EULER MILETO, suscriben el **CONTRATO DE CONSULTORIA N°119-2024-MDSM**, de fecha 03 de Mayo del 2024, cuyo objeto es el **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL BARRIO VILLA HERMOSA EN EL CASERÍO DE LUCMA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2622716.

Que, mediante **CARTA N°017-2024/EMRY**, el consultor responsable en la elaboración del expediente técnico presenta el 05 de Junio del 2024, el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL BARRIO VILLA HERMOSA EN EL CASERÍO DE LUCMA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2622716.

Que, mediante **CARTA N°135-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT**, con fecha de recepción 26 de Junio del 2024, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al consultor el Expediente Técnico para subsanación de observaciones, otorgándole un plazo para la subsanación de 07 días calendarios contados desde el día siguiente a su recepción.

Que, mediante **CARTA N°20-2024/EMRY**, con fecha 01 de Julio del 2024, el consultor responsable en la elaboración del expediente técnico presenta el levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL BARRIO VILLA HERMOSA EN EL CASERÍO DE LUCMA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2622716.

Que, con fecha 23 de Julio del 2024, la municipalidad distrital de San Marcos suscribe la **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N°003500-2024** del evaluador externo, el Ing. MAZA ROSALES NESTOR HUGO, cuyo objeto es la evaluación expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL BARRIO VILLA HERMOSA EN EL CASERÍO DE LUCMA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2622716.

Que, mediante **CARTA N°394-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT**, con fecha de recepción 25 de Julio del 2024, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al evaluador externo el Expediente Técnico para su que realice su primer informe técnico de evaluación, otorgándole un plazo de 07 días calendarios contados desde el día siguiente a su recepción.

Que, mediante **CARTA N°022-2024-MDSM-NHMR/Consultor**, con fecha 01 de Agosto del 2024, el evaluador externo presenta su informe de evaluación N° 01 del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL BARRIO VILLA HERMOSA EN EL CASERÍO DE LUCMA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2622716, en el cual concluye que el expediente técnico presentado por el consultor se encuentra OBSERVADO.

Que, mediante **CARTA N°471-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT**, con fecha 05 de Agosto del 2024, vía correo electrónico, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita al consultor su apersonamiento al área, para notificación y entrega del expediente técnico para subsanación de observaciones, otorgándole un plazo de 02 días calendarios contados desde el día siguiente de la notificación.

Que, mediante **CARTA N°633-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha de recepción 07 de Agosto del 2024, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita al consultor subsanar las observaciones al Expediente Técnico indicadas en el primer informe del evaluador externo, otorgándole un plazo para la subsanación de 05 días calendarios contados desde el día siguiente a su recepción.

Que, mediante **CARTA N°22-2024/EMRY**, con fecha 12 de Agosto del 2024, el consultor responsable en la elaboración del expediente técnico presenta el levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL BARRIO VILLA HERMOSA EN EL CASERÍO DE LUCMA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2622716.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1722-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **CARTA N°685-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha 12 de Agosto del 2024, vía correo electrónico, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita al evaluador externo su apersonamiento al área, para notificación y entrega del expediente técnico para su segunda revisión, otorgándole un plazo de 02 días calendarios contados desde el día siguiente de la notificación.

Que, mediante **CARTA N°714-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha de recepción 15 de Agosto del 2024, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al evaluador externo el Expediente Técnico para su que realice su segundo informe técnico de evaluación, otorgándole un plazo de 05 días calendarios contados desde el día siguiente a su recepción.

Que, mediante **CARTA N°016-2024-MDSM-NHMR/Consultor**, con fecha 21 de Agosto del 2024, el evaluador externo presenta su informe de evaluación N° 02 del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL BARRIO VILLA HERMOSA EN EL CASERÍO DE LUCMA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2622716, en el cual concluye que el expediente técnico presentado por el consultor se encuentra APROBADO.

Que, mediante **CARTA N°908-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha 03 de Setiembre del 2024, vía correo electrónico, la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita al consultor su apersonamiento al área, para notificación y entrega del expediente técnico para que emita una correcta evaluación en su segundo informe de evaluación, puesto que; luego de la revisión por parte del área de Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, aún se encontró deficiencias significativas en el expediente técnico, otorgándole un plazo de 02 días calendarios contados desde el día siguiente de la notificación.

Que, mediante **CARTA N°910-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha de recepción 05 de Setiembre del 2024, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al evaluador externo el Expediente Técnico para su correcta evaluación de su segundo informe técnico de evaluación, otorgándole un plazo de 02 días calendarios contados desde el día siguiente a su recepción.

Que, mediante **CARTA N°024-2024-MDSM-NHMR/Consultor**, con fecha 09 de Setiembre del 2024, el evaluador externo presenta su informe de evaluación N° 02 del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL BARRIO VILLA HERMOSA EN EL CASERÍO DE LUCMA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2622716, en el cual concluye que el expediente técnico se encuentra OBSERVADO.

Que, mediante **CARTA N°1005-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha 12 de Setiembre del 2024, vía correo electrónico, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita al consultor su apersonamiento al área, para notificación y entrega del expediente técnico para subsanación de observaciones emitidas por el evaluador, otorgándole un plazo de 02 días laborales contados desde el día siguiente de la notificación.

Que, mediante **CARTA N°1015-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha de recepción 13 de Setiembre del 2024, la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita al consultor subsanar las observaciones al Expediente Técnico indicadas en el segundo informe del evaluador externo, otorgándole un plazo para la subsanación de 05 días calendarios contados desde el día siguiente a su recepción.

Que, mediante **CARTA N°28-2024/EMRY**, con fecha 18 de Setiembre del 2024, el consultor responsable en la elaboración del expediente técnico presenta el levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL BARRIO VILLA HERMOSA EN EL CASERÍO DE LUCMA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2622716.

Que, mediante **CARTA N°1105-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha 20 de Setiembre del 2024, vía correo electrónico, la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita al evaluador su apersonamiento al área, para notificación y entrega del expediente técnico para su tercera revisión, otorgándole un plazo de 03 días laborales contados desde el día siguiente de la notificación.

Que, mediante **CARTA N°1118-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha de recepción 24 de Setiembre del 2024, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al evaluador externo el Expediente Técnico para su que realice su tercer informe técnico de evaluación, otorgándole un plazo de 02 días calendarios contados desde el día siguiente a su recepción.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1722-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **CARTA Nº032-2024-MDSM-NHMR/Consultor**, con fecha 30 de Setiembre del 2024, el evaluador externo presenta su informe de evaluación Nº 03 del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL BARRIO VILLA HERMOSA EN EL CASERÍO DE LUCMA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2622716, en el cual concluye que el expediente técnico presentado por el consultor se encuentra OBSERVADO.

Que, mediante **CARTA Nº1234-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha de recepción 02 de Octubre del 2024, la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita al consultor subsanar las observaciones al Expediente Técnico indicadas en el tercer informe del evaluador externo, otorgándole un plazo para la subsanación de 05 días calendarios contados desde el día siguiente a su recepción.

Que, mediante **CARTA Nº30-2024/EMRY**, con fecha 09 de Octubre del 2024, el consultor responsable en la elaboración del expediente técnico presenta el levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL BARRIO VILLA HERMOSA EN EL CASERÍO DE LUCMA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2622716.

Que, mediante **CARTA Nº1297-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha de recepción 10 de Octubre del 2024, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al evaluador externo el Expediente Técnico para su que realice su cuarto informe técnico de evaluación, otorgándole un plazo de 03 días calendarios contados desde el día siguiente a su recepción.

Que, mediante **CARTA Nº032-2024-MDSM-NHMR/Consultor**, con fecha 17 de Octubre del 2024, el evaluador externo presenta su informe de evaluación Nº 04 del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL BARRIO VILLA HERMOSA EN EL CASERÍO DE LUCMA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2622716, en el cual concluye que el expediente técnico presentado por el consultor se encuentra APROVADO.

Con fecha 05 de diciembre del 2024, mediante **INFORME N.º2807-2024-MDSM/GDUR/SGEPIP/AARS**, se remite informe de consistencia y formato Nº08-A para la aprobación y registro en la fase de ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL BARRIO VILLA HERMOSA EN EL CASERÍO DE LUCMA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2622716.

Con fecha 12 de Diciembre del 2024, mediante **INFORME N.º1290-2024-MDSM-GM/UF**, se aprueba y registra la consistencia del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL BARRIO VILLA HERMOSA EN EL CASERÍO DE LUCMA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2622716.

Que, mediante **INFORME Nº 2846-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 13 de diciembre del 2024, el sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública remite para su aprobación del expediente técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL BARRIO VILLA HERMOSA EN EL CASERÍO DE LUCMA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** Con CUI Nº 2622716., en señal de que cuenta con su conformidad, asimismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

(...)
CONCLUSIONES

- ❖ Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- ❖ En mérito al numeral 1.7 del ARTÍCULO IV del TÍTULO PRELIMINAR del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY Nº27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL la cual establece: 1.7. Principio de presunción de veracidad. – en la tramitación del procedimiento administrativo se presumen que los documentos y declaraciones formuladas por los administradores en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1722-2024-MDSM/GDUR/G

afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”, ESTA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, PRESUME LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA presentada por el CONSULTOR, en ese sentido se PRESUME que, el visado, sellado y firmado plasmado en dicha documentación es VERAZ, sin embargo, la Sub Gerencia en cumplimiento de sus funciones y atribuciones y siendo responsable de la aprobación técnica del expediente técnico y con arreglo a Ley se efectuará el control posterior con el propósito de verificar la legalidad y exactitud de la documentación presentada, y la verificación de las firmas contenidas en el expediente técnico.

- ❖ A fin de acreditar que esta entidad cuente con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara el proyecto de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL BARRIO VILLA HERMOSA EN EL CASERÍO DE LUCMA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversión N° 2622716, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene el documento siguiente: i) ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO, suscrito por las autoridades correspondientes para la ejecución del proyecto.
- ❖ Se concluye que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, verificado por el área usuaria. Por lo tanto, esta Subgerencia otorga la CONFORMIDAD del proyecto en referencia.

RECOMENDACIONES

- ❖ Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM aprobar mediante VIA ACTO RESOLUTIVO, al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL BARRIO VILLA HERMOSA EN EL CASERÍO DE LUCMA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversión N° 2622716, por un monto total de S/. 5,772,399.96 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 96/100 SOLES), estructurado de la siguiente manera:

RESUMEN DE MONTO DE INVERSIÓN		
DESCRIPCIÓN		TOTAL
COSTO DIRECTO TOTAL		S/ 3,682,627.67
GASTOS GENERALES	(9.27%)	S/ 341,204.50
UTILIDAD	(10.00%)	S/ 368,262.77
SUB TOTAL (OBRAS CIVILES)		S/ 4,392,094.94
I.G.V.	(18.00%)	S/ 790,577.09
VALOR REFERENCIAL DE OBRA		S/ 5,182,672.03
PRESUPUESTO DE SUPERVISION		S/ 249,971.44
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO		S/ 94,468.09
DESAGREGADO DE LA GESTION DEL PROYECTO		S/ 201,000.00
LIQUIDACION DE OBRA		S/ 15,570.00
COSTO DEL PROYECTO		S/ 5,743,681.56
CONTROL CONCURRENTE (0.5%)		S/ 28,718.40
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		S/ 5,772,399.96
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN		S/ 5,772,399.96

Que, mediante **INFORME N° 9961-2024-MDSM-GDUR/MDGC-G**, con fecha 17 de diciembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL BARRIO VILLA HERMOSA EN EL CASERÍO DE LUCMA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con CÚI N° 2622716., para continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N° 9256-2024-MDSM/GPP**, con fecha 17 de diciembre del 2024, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL

Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1722-2024-MDSM/GDUR/G

SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL BARRIO VILLA HERMOSA EN EL CASERÍO DE LUCMA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con CÚI N° 2622716.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL BARRIO VILLA HERMOSA EN EL CASERÍO DE LUCMA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con CÚI N° 2622716, por el monto total de inversión de S/ 5,772,399.96 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 96/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, bajo la modalidad por CONTRATA y sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS, según el detalle siguiente:

RESUMEN DE MONTO DE INVERSION		
DESCRIPCIÓN		TOTAL
COSTO DIRECTO TOTAL		S/ 3,682,627.67
GASTOS GENERALES (9.27%)	S/	341,204.50
UTILIDAD (10.00%)	S/	368,262.77
SUB TOTAL (OBRAS CIVILES)	S/	4,392,094.94
I.G.V. (18.00%)	S/	790,577.09
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/	5,182,672.03
PRESUPUESTO DE SUPERVISION	S/	249,971.44
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/	94,468.09
DESAGREGADO DE LA GESTION DEL PROYECTO	S/	201,000.00
LIQUIDACION DE OBRA	S/	15,570.00
COSTO DEL PROYECTO	S/	5,743,681.56
CONTROL CONCURRENTE (0.5%)	S/	28,718.40
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/	5,772,399.96
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/	5,772,399.96

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que el expediente técnico ha sido elaborado por el ING. EULER MILETO RAMIREZ YARINGAÑO con REGISTRO CIP N° 97248 y evaluado por el ING. MAZA ROSALES NESTOR HUGO con REGISTRO CIP N° 150871, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que registre en el banco de inversiones la presente resolución.



Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 1722-2024-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - TACAS
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 106207



Municipalidad Distrital de San Marcos